



31 de Enero de 2020

### **PUBLICAN PROCEDIMIENTO GENERAL DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA (DESPA-PG.02) VERSIÓN 7**

Estimados señores,

Les informamos que el día de hoy, 30 de Enero de 2020, se ha publicado la Resolución de Superintendencia N° 024 -2020/SUNA, que aprueba el Procedimiento General de Exportación Definitiva, que regula, entre otros aspectos, lo siguiente:

1. El rol y participación del agente de aduana y exportador en las diferentes fases del proceso aduanero de exportación (numeración de la Declaración, rectificación, legajamiento, regularización).
2. Se establece un formato de Declaración Aduanera de Mercancías para el régimen de exportación.
3. Para efectos del control aduanero, a opción del exportador la mercancía puede ponerse a disposición de la autoridad aduanera en: Un depósito temporal, en el local designado por el exportador, para la vía marítima, fluvial o terrestre, en los casos de embarque directo; o en el lugar designado por la autoridad aduanera, para la salida del país por la aduana de numeración de la declaración.
4. El canal de control puede ser rojo o verde. Cuando la mercancía se encuentra acondicionada en contenedores, el sistema informático identifica el o los contenedores para el reconocimiento físico, siendo facultativo del funcionario aduanero ampliar el reconocimiento físico a otros contenedores. El reconocimiento físico se efectúa las veinticuatro horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados.
5. Se requiere transmitir la información del precio de venta considerando el INCOTERM que corresponde a la compraventa, de ser el caso el flete internacional así como las deducciones o adiciones a fin de determinar el valor FOB.
6. Se contempla casos especiales como Exportación bajo contratos de colaboración empresarial, Exportación de concentrados de minerales metalíferos Operaciones swap Embarque por tubería y cable, entre otros.

**VIGENCIA:** Se establece un cronograma de vigencia según Intendencia de Aduana

Para mayores alcances, recomendamos la revisión de la Resolución en comento, quedando a su disposición para cualquier aclaración que les merezca el presente.

\*) Cabe advertir, que el presente boletín pretende informar de forma resumida y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), ni pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.